

ACUERDO

Asunto: 61 - Aprobación de las convocatorias de diversas líneas de becas y ayudas al estudio: Excelencia, Estudios artísticos, Movilidad en FP y Educación especial.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las convocatorias de diversas líneas de becas y ayudas al estudio, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 02 de octubre de 2018, adoptó Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de las siguientes líneas de becas y ayudas al estudio:

LÍNEA	OBJETO
Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero	Estudios universitarios superiores a realizar en el extranjero, en condiciones de excelencia, sin restricción por el contenido de la titulación a obtener.
Concurso de becas para la realización de estudios artísticos	Enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, fuera de Tenerife.
Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional	Estudios o prácticas de formación profesional, fuera de Tenerife.
Concurso de becas de educación especial	Ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales.

RESULTANDO que dichas bases reguladoras han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

RESULTANDO que la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud propone la incoación del expediente de aprobación de la convocatoria de las líneas que se reseñan a continuación, con arreglo a los siguientes importes y previsión de ampliación, para su vigencia en el período académico que se señala:

LÍNEA	PERÍODO ACADÉMICO	IMPORTE INICIAL	AMPLIABLE HASTA
Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero	2019/2020	75.000,00 €	250.000,00 €
Concurso de becas para la realización de estudios artísticos	2019/2020	160.000,00 €	320.000,00 €
Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional	2019/2020	196.000,00 €	392.000,00 €
Concurso de becas de educación especial	2019/2020	1.132.369,16	2.264.738,32 €



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable de cobertura del gasto futuro necesario para financiar la convocatoria de dichas líneas de becas emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público en fecha 10 de octubre de 2019.

RESULTANDO que sometido el expediente a la fiscalización previa de la Intervención General, ésta emite informe de fecha 25 de noviembre de 2019, en sentido favorable condicionado, habiéndose procedido a dar cumplimiento a las observaciones señaladas:

- Se exceptúa de la delegación de competencias en la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes la correspondiente a la resolución del concurso de becas de educación especial, en cuanto es ya de su competencia por razón de la cuantía, manteniendo la delegación, respecto de dicha línea, de las restantes competencias que pertenecen al Consejo de Gobierno Insular.
- Se incorpora en el texto de cada convocatoria la correspondiente referencia al diario oficial en el que se encuentra publicado el texto de las bases reguladoras.

CONSIDERANDO que es de específica aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que el art. 17 LGS exige que la normativa reguladora de subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciendo el apartado 3º del citado artículo el contenido mínimo de las mismas, exigiendo su publicación en Diario oficial; que por su parte, el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, que a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que en este sentido, pueden concluirse que el texto de las convocatorias redactadas por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que consta informe de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, respecto de la aplicación presupuestaria 20.1001.3261.48140, por importe total de un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (1.563.369,16 €), para hacer frente a las convocatorias de las distintas líneas de becas y ayudas al estudio que a continuación se indican, con arreglo al desglose especificado:

LÍNEA	PERÍODO ACADÉMICO	IMPORTE	APLICACIÓN
Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero	2019/2020	75.000,00 €	20.1001.3261.48140
Concurso de becas para la realización de estudios artísticos	2019/2020	160.000,00 €	20.1001.3261.48140
Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional	2019/2020	196.000,00 €	20.1001.3261.48140
Concurso de becas de educación especial	2019/2020	1.132.369,16	20.1001.3261.48140



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



CONSIDERANDO que el art. 58 RGS contempla la posibilidad de la aprobación de la convocatoria con la previsión de una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria; que esta posibilidad es admisible aun cuando los créditos a los que se imputará dicha cuantía adicional no se encuentren disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea su obtención en cualquier momento anterior a la resolución de concesión; que esta circunstancia ha sido contemplada en las distintas convocatorias, fijándose una cuantía máxima posterior a dicha ampliación, si bien la efectividad de la misma dependerá de la disponibilidad presupuestaria cuando se pretenda su efectividad, no siendo necesario, como expresamente prevé la norma citada, disponer de dicho crédito en el momento de la aprobación de la convocatoria.

CONSIDERANDO que el apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo regulado por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha estimado oportuno proponer la delegación en la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes el ejercicio de la competencia correspondiente a la resolución de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas a cuya convocatoria se procede, con excepción de la línea "Concurso de becas de educación especial", así como, en relación a la totalidad de las convocatorias, el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

CONSIDERANDO que consta en el expediente administrativo informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del gasto y Función Interventora de fecha 25 de noviembre de 2019, cuyas observaciones han sido subsanadas.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la distribución operada por la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias de las líneas de becas y ayudas al estudio que a continuación se desglosan, para su vigencia en el período académico que se señala, por los importes que se indican, cuyo texto íntegro se adjunta como anexos al presente documento:

LÍNEA	PERÍODO ACADÉMICO	IMPORTE
Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero	2019/2020	75.000,00 €
Concurso de becas para la realización de estudios artísticos	2019/2020	160.000,00 €
Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional	2019/2020	196.000,00 €
Concurso de becas de educación especial	2019/2020	1.132.369,16



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



SEGUNDO.- Autorizar gastos futuros, por los importes que a continuación se indican, con cargo a las aplicación presupuestaria 20-1001-3261-48140, para hacer frente a las convocatorias para el curso escolar 2019/2020, aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior:

LÍNEA	IMPORTE	PROPUESTA/ ITEM	LÍNEA SUBVENCIÓN
Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero	75.000,00 €	19-012085/19-023258	2019-001261
Concurso de becas para la realización de estudios artísticos	160.000,00 €	19-012088/19-023262	2019-001262
Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional	196.000,00 €	19-012090/19-023263	2019-001263
Concurso de becas de educación especial	1.132.369,16 €	19-012093/19-023265	2019-001264

TERCERO.- Comunicar la aprobación de las distintas convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Delegar en la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes el ejercicio de la competencia correspondiente a la resolución de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas a cuya convocatoria se procede, con excepción de la línea "Concurso de becas de educación especial", así como, en relación a la totalidad de las convocatorias, el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la delegación aprobada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



Convocatoria del concurso de becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero, curso académico 2019/2020

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación "Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife" y "Bases específicas del concurso de becas de excelencia para la realización de estudios universitarios en el extranjero". Ambos textos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero, durante el curso académico 2019/2020.
- 1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
 - a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2018.
 - b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2018. A estos mismos efectos, se considerarán 2017 y 2018 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.
 - c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2020. Asimismo, se entenderá por 2020 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 20.1001.3261.48140, por un importe de setenta y cinco mil (75.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de dos conceptos:
 - i. Un concepto de cuantía fija, por cumplimiento de los requisitos académicos de acceso, de 2.500,00 €.
 - ii. Un concepto de cuantía variable determinada en función de la renta familiar de la persona solicitante, desde 500,00 € hasta 5.000,00 €. Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.
- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida específicamente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **06 de marzo de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16 de las bases generales.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



ANEXOS: Se podrán obtener en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>

Anexo I: Modelo de solicitud

Anexo II: Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta.

Anexo III: Alta/modificación de datos de terceros.

Anexo IV : Escrito de desistimiento, renuncia o baja

Anexo V : Escrito de aceptación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



Convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso académico 2019/2020

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación "Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife" y "Bases específicas que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios artísticos". Ambos textos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización, fuera de Tenerife, con carácter presencial, de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso escolar 2019/2020, en las modalidades que a continuación se especifican:
 - A.- Arte Dramático y Artes Escénicas.
 - B.- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
 - C.- Audiovisuales.
 - D.- Danza.
 - E.- Música.
 - F.- Conservación y restauración de bienes culturales.
- 1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
 - a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2018.
 - b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2018. A estos mismos efectos, se considerarán 2017 y 2018 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.
 - c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2020. Asimismo, se entenderá por 2020 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1001.3261.48140, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de dos conceptos:
 - A.- Un concepto de cuantía fija, determinada en atención a la zona geográfica en la que se



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



ubique el centro de estudios superiores de la persona beneficiaria, según la siguiente tabla:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE
Extranjero	1.500,00 €
España (salvo Islas Canarias)	1.000,00 €
Islas Canarias (salvo Tenerife)	800,00 €

B.- Un concepto de cuantía variable, idéntico en ambas modalidades, determinada en función de la renta familiar de la persona solicitante, desde 500,00 € hasta 5.000,00 €. Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el apartado 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida particularmente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **13 de marzo de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16 de las bases generales.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



ANEXOS: Se podrán obtener en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>

Anexo I: Modelo de solicitud

Anexo II: Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta.

Anexo III: Alta/modificación de datos de terceros.

Anexo IV : Escrito de desistimiento, renuncia o baja

Anexo V : Escrito de aceptación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



Convocatoria del concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional, curso académico 2019/2020

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación "Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife" y "Bases específicas del concurso general de becas a la movilidad en Formación Profesional". Ambos textos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización, fuera de la Isla de Tenerife, con carácter presencial, de estudios o prácticas de formación profesional, durante el curso académico 2019/2020, en las modalidades que a continuación se especifican:
 - A.- Especialización: estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.
 - B.- Estudios medios o superiores: estudios en centros de formación profesional o equivalentes sin ayuda financiera Erasmus+.
 - C.- Prácticas: prácticas en centros educativos o de trabajo (FCT), sin ayuda financiera Erasmus+.
 - D.- Complemento Erasmus+: Estudios y/o prácticas conforme a lo establecido en el programa europeo Erasmus+.
- 1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
 - a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2018.
 - b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2018. A estos mismos efectos, se considerarán 2017 y 2018 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.
 - c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2020. Asimismo, se entenderá por 2020 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1001.3261.48140, por un importe de ciento noventa y seis mil euros (196.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de trescientos noventa y dos mil euros (392.000,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de dos conceptos:
 - A.- Un concepto de cuantía fija, determinada en atención a la zona geográfica en la que se ubique el centro de estudios superiores de la persona beneficiaria, según la siguiente tabla:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE
Extranjero	1.500,00 €
España (salvo Islas Canarias)	1.000,00 €
Islas Canarias (salvo Tenerife)	800,00 €

B.- Un concepto de cuantía variable, idéntico en ambas modalidades, determinada en función de la renta familiar de la persona solicitante, desde 500,00 € hasta 5.000,00 €. Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el apartado 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida particularmente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **20 de marzo de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16 de las bases generales.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma

Documento



ANEXOS: Se podrán obtener en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>

Anexo I: Modelo de solicitud

Anexo II: Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta.

Anexo III: Alta/modificación de datos de terceros.

Anexo IV : Escrito de desistimiento, renuncia o baja

Anexo V : Escrito de aceptación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



Convocatoria del concurso de becas de educación especial, curso académico 2019/2020

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación "Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife" y "Bases específicas del concurso de becas de Educación Especial". Ambos textos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado, durante el curso académico 2019/2020, en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
 - a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2018.
 - b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2018. A estos mismos efectos, se considerarán 2017 y 2018 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1001.3261.48140, por un importe de un millón ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (1.132.369,16 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos de euro (2.264.738,32 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de una cuantía fija determinada en función del grado de discapacidad que afecte a la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el apartado 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida particularmente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación, Museos, Cultura y Deportes.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **27 de marzo de 2020**, inclusive.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 7 de las bases específicas.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma



ANEXOS: Se podrán obtener en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>

Anexo I: Modelo de solicitud

Anexo II: Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta.

Anexo III: Alta/modificación de datos de terceros.

Anexo IV : Escrito de desistimiento, renuncia o baja

Anexo V: Certificado de ejecución



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=57238fc9-883c-510c-bf3e-20cdc7b2276c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 09:33:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1cc7aea1-203a-5847-987a-3e704bf5e446>



Firma